



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° **382** -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI - DGC

Piura,

23 DIC 2014

VISTOS: La Carta Múltiple N° 023-2014/GRP-440330 del 16.12.2014, el Informe N° 769-2014/GRP-440330 del 18.12.2014, el Memorando N° 967-2014/GRP-440300 del 18.12.2014, el Informe N° 390-2014/GRP-440320-HMSH del 22.12.2014 y el Informe N° 1231-2014/GRP-440320 del 22.12.2014, relacionados a la solicitud de designación de Supervisor para la Elaboración de Estudio Definitivo del Proyecto *"Mejoramiento del Servicio Educativo en la Institución Educativa Juan de Mori del Nivel Secundario, del Distrito de Catacaos - Provincia de Piura - Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 143621.

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Carta Múltiple N° 023-2014/GRP-440330 del 16.12.2014 el Director de Estudios y Proyectos designa al equipo de revisión para la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación Logros de Aprendizaje en EBR - de las Instituciones Educativas Priorizadas e Identificas N° 927, 928, 929, 930 y 931 de los Centros Poblados La Soccha, Las Pampas, Siclamache, Lacchan y Rodríguez de Mendoza del Distrito de Sondorillo, Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 258345, cuya Supervisora y Revisora de Proyecto es la Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero;

Que, mediante el Informe N° 769-2014/GRP-440330 del 18.12.2014 la Dirección de Estudios y Proyectos pone de conocimiento que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GRP-GR dicha Dirección propone a la Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero, con CAP N° 8420 como Supervisora para la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación Logros de Aprendizaje en EBR - de las Instituciones Educativas Priorizadas e Identificas N° 927, 928, 929, 930 y 931 de los Centros Poblados La Soccha, Las Pampas, Siclamache, Lacchan y Rodríguez de Mendoza del Distrito de Sondorillo, Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 258345; por lo que solicita que mediante acto resolutivo se la designe como tal, a partir del día 17.12.2014;

Que, con el Memorando N° 967-2014/GRP-440300 del 18.12.2014, la Dirección General de Construcción dispone a la Dirección de Licitaciones, Contrato y Programación la elaboración de la Resolución respectiva que apruebe la designación de la Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero con CAP N° 8420 como Supervisora para la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación Logros de Aprendizaje en EBR - de las Instituciones Educativas Priorizadas e Identificas N° 927, 928, 929, 930 y 931 de los Centros Poblados La Soccha, Las Pampas, Siclamache, Lacchan y Rodríguez de Mendoza del Distrito de Sondorillo, Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 258345, con eficacia anticipada al 17.12.2014;

Que, sobre el particular, resulta aplicable el numeral 9.1.3 de la Directiva N° 024-2012/GRP-440400 - Funciones y Competencias del Inspector o Supervisor durante la Elaboración del Expediente Técnico Detallado y su Liquidación contratada vía Consultoría de Obra, el cual establece lo siguiente:

"IX. NORMAS ESPECÍFICAS

El inspector o supervisor del Estudio Definitivo o Elaboración del Expediente Técnico, deberá observar y ejecutar las acciones siguientes, las mismas que son de carácter obligatorio:

9.1. Convocatoria y Firma de Contrato:

(...)

- 9.1.3. *En casos de contratación de Consultoría de Obra (persona natural o jurídica con registro en OSCE) para la elaboración de los Estudios Definitivos o Expedientes Técnicos Detallados,*





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N° 382 -2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI - DGC

Piura,

23 DIC 2014

el profesional responsable del seguimiento de la ejecución de cualquiera de ellos, será el inspector o supervisor, debiendo empezar su labor o contraprestación – según sea el caso – con el Proceso de Selección... (el resaltado es agregado)

Que, en ese sentido, según lo sustenta la Dirección de Estudios y Proyectos, se hace necesario que la Entidad designe a la Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero con CAP N° 8420 como Supervisora para la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación Logros de Aprendizaje en EBR – de las Instituciones Educativas Priorizadas e Identificas N° 927, 928, 929, 930 y 931 de los Centros Poblados La Soccha, Las Pampas, Siclamache, Lacchan y Rodríguez de Mendoza del Distrito de Sondorillo, Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 258345, con eficacia anticipada al 17.12.2014;

Que, mediante Informe N° 390-2014/GRP-440320-HMSH del 22.12.2014 el Abogado de la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación recomienda declarar procedente la designación de la Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero con CAP N° 8420 como Supervisora para la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación Logros de Aprendizaje en EBR – de las Instituciones Educativas Priorizadas e Identificas N° 927, 928, 929, 930 y 931 de los Centros Poblados La Soccha, Las Pampas, Siclamache, Lacchan y Rodríguez de Mendoza del Distrito de Sondorillo, Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 258345, con eficacia anticipada al 17.12.2014, para lo cual se debe emitir el acto resolutorio respectivo;

Que, con Informe N° 1231-2014/GRP-440320 del 22.12.2014, la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación eleva los actuados a la Dirección General de Construcción con el objeto que se declare procedente la designación de la Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero con CAP N° 8420 como Supervisora para la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: *"Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación Logros de Aprendizaje en EBR – de las Instituciones Educativas Priorizadas e Identificas N° 927, 928, 929, 930 y 931 de los Centros Poblados La Soccha, Las Pampas, Siclamache, Lacchan y Rodríguez de Mendoza del Distrito de Sondorillo, Departamento de Piura"* con Código SNIP N° 258345, con eficacia anticipada al 17.12.2014, para lo cual se debe emitir el acto resolutorio respectivo;

De conformidad con las Visaciones de la Dirección de Estudios y Proyectos, y la Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902; la Ordenanza Regional N° 111-2006/GRP-CR, publicada el 29 de Septiembre del 2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura; la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR del 16 de febrero del 2012, que aprueba la actualización de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 a las Dependencias del Gobierno Regional Piura", y la Resolución Ejecutiva Regional N° 394-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 25 de junio de 2014;





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE CONSTRUCCIÓN N°

382

-2014/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GRI - DGC

Piura,

23 DIC 2014

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR a la ARQ. KARLA MARIBEL JIBAJA CHUMACERO con CAP N° 8420, como Supervisora para la Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento del Servicio Educativo en el Nivel Inicial en el Marco del Programa de Educación Logros de Aprendizaje en EBR – de las Instituciones Educativas Priorizadas e Identificadas N° 927, 928, 929, 930 y 931 de los Centros Poblados La Soccha, Las Pampas, Siclamache, Lacchan y Rodríguez de Mendoza del Distrito de Sondorillo, Departamento de Piura" con Código SNIP N° 258345; con eficacia anticipada al día 17 de diciembre de 2014, conforme lo permite el artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Supervisora designada en el artículo anterior lleve un estricto control de los avances físico-financieros del Servicio, estando obligada a desarrollar sus funciones conforme a lo establecido en la Directiva N° 024-2012/GRP-440400 denominada "Funciones y Competencias del Inspector o Supervisor durante la Elaboración del Expediente Técnico Detallado y su Liquidación contratada vía Consultoría de Obra" y supletoriamente por la Directiva N° 016-2011/GRP-GRI-SGNS denominada "Guía para la Ejecución, Supervisión y Liquidación de Contratación de Servicios".

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al Contratista CONSORCIO SALVADOR en su domicilio legal sito en Calle Cajamarca N° 674 (a espaldas de Shong Shing) – Distrito, Provincia y Departamento de Piura; así como a la Supervisora Arq. Karla Maribel Jibaja Chumacero.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a la Gerencia General Regional; Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión; Dirección General de Construcción y a la Dirección de Estudios y Proyectos, Dirección de Licitaciones, Contratos y Programación, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCION-GRI

Ing. José Altiero Tafur Guivin
DIRECTOR GENERAL